

Procedimiento de queja contra intérpretes

1. Introducción

El Poder Judicial de Maryland ofrece intérpretes judiciales para audiencias y procedimientos llevados a cabo en el tribunal, así como ciertos servicios y eventos judiciales, sin costo alguno, para las personas que son parte o testigo de un procedimiento civil, penal y de menores. Para información sobre las obligaciones y responsabilidades de los intérpretes judiciales, por favor lea el folleto "[*Cómo trabajar eficientemente con intérpretes judiciales*](#)" publicado por el Poder Judicial de Maryland. Los intérpretes judiciales están capacitados para desempeñarse de conformidad con [*El Código de Conducta para Intérpretes Judiciales de Maryland*](#).

2. Queja Job # 11007SP - Interpreter Complaint Procedure (in Spanish) LSS EDITS (Rev. 05-2017)-051117

Toda persona que cuestione el desempeño o la conducta de un intérprete designado por el tribunal puede presentar una queja llenando el [Formulario de Comentarios sobre los Servicios de Interpretación](#) y presentarlo al Administrador del Programa de Intérpretes Judiciales a la dirección indicada en el formulario. Las quejas deben incluir el nombre y la información de contacto de la persona que presenta la queja, la fecha y hora de la audiencia o evento, el nombre del tribunal y una declaración que explique en detalle las inquietudes de la persona que presenta la queja.

3. Contestación

Se le enviará al intérprete una copia de la queja escrita presentada en su contra. El intérprete contestará la queja dentro de los 30 días de la fecha en que se la enviaron. Las alegaciones no contestadas dentro del período permitido se considerarán fieles y verdaderas automáticamente y se tomarán las acciones apropiadas.

Se notificará al intérprete si se cambiará su estado en el Registro de Intérpretes Judiciales mientras la investigación de la queja esté pendiente. Mientras esté pendiente la queja, el Programa de Intérpretes Judiciales, o CIP, podrá permitir al intérprete aceptar trabajos en el tribunal o lo suspenderá temporalmente del Registro. Si se lo suspende temporalmente del Registro mientras está pendiente la investigación, el CIP avisará al personal del tribunal a cargo de asignar intérpretes.

4. Investigación

El personal del CIP evaluará toda la información disponible sobre la queja, incluyendo sin limitación: revisar la documentación; entrevistar al intérprete, a la persona que presenta la queja, a los testigos y al personal del tribunal; y revisar los archivos de audio de los procedimientos si estuvieren disponibles. Se tomarán en cuenta los siguientes factores al investigar la queja:

- a) La naturaleza de la conducta inapropiada o del error de interpretación;
- b) Los daños potenciales o reales causados por la conducta inapropiada del intérprete;
- c) La existencia de factores agravantes o mitigantes.

5. Decisión

Al concluir la investigación y después de consultar con los miembros del Subcomité de Acceso Lingüístico, el personal del CIP hará una determinación final con respecto a la decisión apropiada.

Si se determina que existen fundamentos para aplicar medidas disciplinarias o correctivas, se adoptará la acción correspondiente. Esa acción puede incluir, sin limitación: dictar una reprimenda y plan de acción que obligue al intérprete a completar una serie de pasos para que pueda permanecer en el Registro; remover al intérprete del Registro por un período especificado; o remover al intérprete del Registro permanentemente.

Se notificará por escrito el resultado al intérprete y a la persona que presenta la queja.